

**Informe secretarial.** Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2014-181, informando que y las ejecutadas se abstuvieron de pronunciarse sobre el traslado de la liquidación del crédito.

**NORBNEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.-Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por valor de **\$161.136.274** para la ejecutada Luz Mary Gordillo de Agudelo y por valor **\$101.876.142** a la ejecutada María Darcy Gordillo Lozano (fls.384-392). De la anterior liquidación, se corrió traslado a las ejecutadas Maria Darcy Gordillo Lozano y Luz Mary Gordillo de Agudelo, mediante auto de 16 de septiembre de 2021 (fls.393-394), sin embargo, guardaron silencio.

Ahora bien, revisada la liquidación aportada, este Despacho encuentra que la misma no se ajusta al mandamiento de pago de 22 de abril de 2016 (fs. 258-262), por cuanto la ejecutante pretende el pago de intereses moratorios, el pago del cálculo actuarial Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y costas sobre el presente proceso, sin embargo, la sentencia base de recaudo ejecutivo no condenó al pago de intereses moratorios, ni quedó así consignado en la orden de pago, por lo que no había lugar a proceder en esos términos.

2.-Por la anterior razón, este Juzgado conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del CGP, **MODIFICA** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$124.625.578 M/CTE)**, que corresponde al total del cálculo actuarial realizado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a la ejecutada Luz Mary Gordillo de Agudelo (fls.376-378) y por valor de **SETENTA Y OCHO**

**MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$78.541.645)** que corresponde al total del cálculo actuarial realizado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a la ejecutada María Darcy Gordillo Lozano (fls.379-381), más las costas del proceso ejecutivo por valor de **\$877.803**, a cada una de las ejecutadas, las cuales se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas (fls.382-383).

**3.-REQUERIR** a las ejecutadas MARIA DARCY GORDILLO LOZANO y LUZ DARY GORDILLO DE AGUDELO, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del auto adiado 25 de noviembre de 2020, en el sentido de aportar con destino al presente proceso el trámite realizado ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, del diligenciamiento y radicación del formulario de conocimiento del cliente con los respectivos soportes, para lo cual, se le concede el término de 3 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**4.-**Ahora bien, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decreten medidas cautelares a favor de su representado y en contra de la ejecutadas María Darcy Gordillo Lozano y Luz Dary Gordillo de Agudelo (fls.400-401), por lo que previo a resolver sobre la misma, el Despacho **REQUIERE** a dicho apoderado para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

**JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf**

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA  
Secretario**

*AFRB*